



Instrucción No. 3 de 2011

Mediante la Instrucción No. 1 de 17 de septiembre de 2008, las Instrucciones No. 2 y No. 3 de 29 de octubre de 2008, la Instrucción No. 1 de 7 de mayo de 2009, las Instrucciones No. 2 y No. 3 de 27 de mayo de 2009, y la Instrucción No. 4 de 13 de mayo de 2010, todas emitidas por el Vicepresidente del Banco Central de Cuba a cargo de la atención de los Sistemas de Pago, se establecieron regulaciones complementarias a la Resolución No. 245 "Normas bancarias para los cobros pagos" de 17 de septiembre de 2008, del Ministro Presidente del Banco Central de Cuba.

En la Resolución No. 101 de 18 de noviembre de 2011, del Ministro Presidente del Banco Central de Cuba, se establecen nuevas normas bancarias para regular los cobros y pagos, derogando la citada Resolución No. 245 del 2008, a partir del 20 de diciembre de 2011.

Por Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 25 de noviembre de 2010, quien instruye fue designada Vicepresidente del Banco Central de Cuba,

En virtud de lo cual,

DISPONGO:

PRIMERO: Derogar la Instrucción No. 1 de 17 de septiembre de 2008, las Instrucciones No. 2 y No. 3 de 29 de octubre de 2008, la Instrucción No. 1 de 7 de mayo de 2009, las Instrucciones No. 2 y No. 3 de 27 de mayo de 2009, y la Instrucción No. 4 de 13 de mayo de 2010, todas emitidas por el Vicepresidente del Banco Central de Cuba a cargo de la atención de los Sistemas de Pago.

SEGUNDO: La presente Instrucción entra en vigor el 20 de diciembre de 2011.

COMUNÍQUESE al Presidente, al Vicepresidente Primero, a los Vicepresidentes, al Superintendente, al Auditor, al Secretario, a los Directores, todos del Banco Central de Cuba; a los Presidentes de los bancos del Sistema Bancario Nacional.

ARCHÍVESE el original en la Secretaría del Banco Central de Cuba.

DADA en La Habana, a los diecinueve días del mes de diciembre del año 2011.

Yamile Berra Cires
Vicepresidente
Banco Central de Cuba